



INFORME SECRETARIAL. Paso a informar al señor Juez dentro del presente proceso de pertenencia las siguientes actuaciones:

- La Eps sanitas y Transunion allegaron respuesta aportando las direcciones que reposan en su base de datos frente a la demandada Martha Cecilia Franco Bedoya (ver anexos 14 y 21 Cd Principal)
- Las entidades IGAC, Masora y la Unidad de Restitución de Tierras, se pronunciaron frente al requerimiento realizado en relación con la admisión de la demanda. (ver anexos 15, 16 y 19 Cd Principal)
- El apoderado judicial de la parte actora allegó memoriales aportando i) los recibos de pago del registro de la medida y el certificado de libertad y tradición, ii) Una fotografía que da cuenta de la instalación de la Valla. (ver anexos 17 y 20 Cd Principal)
- La oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, allegó respuesta informando la procedencia de la medida cautelar de inscripción de la demanda y aportó el certificado de libertad y tradición respectivo.

Manizales, 28 de marzo de 2023

JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: Verbal sumario – Pertenencia “vivienda de interés social”
RADICACIÓN: 170014003009-2023-00076-00
DEMANDANTE: Lisbenia Serna de Mejía
DEMANDADO: Martha Cecilia Franco Bedoya y personas indeterminadas
ACREEDOR HIPOTECARIO: Caja de la Vivienda Popular de Manizales

Objeto de decisión.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, procede este despacho judicial proferir los ordenamientos necesarios para continuar con el trámite que corresponde a este tipo de procesos.

I. Resuelve.



PRIMERO: INCORPORAR al expediente y poner en conocimiento de las partes, las respuestas allegadas por las entidades IGAC, Masora y la Unidad de Restitución de Tierras, a través de las cuales advierten que no existen situaciones que impidan continuar con el trámite del proceso.

SEGUNDO: INCORPORAR al expediente i) la constancia de pago allegada por el apoderado de la parte demandante, correspondiente a la medida cautelar decretada sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 100-154645, por un valor de \$25.100 y el pago del certificado de tradición del mismo inmueble por valor de \$20.300 y ii) La fotografía que da cuenta de la instalación de la Valla.

TERCERO: INCORPORAR al expediente el oficio allegado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales y el Certificado de Libertad y Tradición del inmueble, que da cuenta de la inscripción de la medida cautelar.

CUARTO: INCORPORAR al expediente las respuestas allegadas por la EPS Sanitas y Transunion y TENER EN CUENTA la dirección electrónica aportada por dichas entidades de la demandada Martha Cecilia Franco Bedoya para su notificación.

QUINTO: ORDENAR que por intermedio del Centro de Servicios Judiciales se proceda con la notificación de la demandada a la dirección electrónica, conforme a las reglas previstas en la Ley 2213 de 2022.

SEXTO: REQUERIR al apoderado judicial de la parte demandante para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia en estados electrónicos, so pena de las sanciones previstas en el artículo 317 del C.G. del P., allegue nuevamente las fotografías que den cuenta de la instalación de la valla, las cuales se advierte que deben evidenciar de forma clara los datos en ella contenida. Lo anterior por cuanto únicamente fue aportada una fotografía y adicionalmente la misma no tiene la calidad suficiente para brindar la claridad requerida por el despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
JUEZ

AG

Firmado Por:
Juan Felipe Giraldo Jimenez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05180fe86f997560e8370c144d57243c0c390bd292dd4d9ac8b6b595550af86f**

Documento generado en 29/03/2023 02:40:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>